



AUTO INTERLOCUTORIO No. 455

Popayán, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE ARBEY PEREZ VELEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD.19001310500220180026900

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En sentencia del 04 de febrero de 2020, proferida por Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, se resolvió:

Primero. **CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al reconocimiento de los incrementos por compañera permanente a cargo de que trata el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990 y que corresponde al 14% liquidados sobre la pensión mínima legal vigente, incluidas las mesadas adicionales reconocida al señor JOSE ARBEY PEREZ VELEZ, identificado con CC.6.325.176.

Segundo. Declarar la prescripción de todos aquellos incrementos pensionales exigibles con anterioridad al 29/07/2015.

Tercero. **CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES al reconocimiento de los referidos incrementos a partir del 29/07/2015 y que a 31/01/2020, ascienden a la suma de \$6.6699.940 por compañera permanente a cargo de conformidad con la liquidación que hace el despacho. A partir del 01/02/2020 y mientras subsistan las causas que dieron origen, la demanda deberá continuar reconociendo el respectivo incremento en un porcentaje del 14% sobre la pensión mínima legal vigente, sin perjuicio de los aumentos anuales de la ley.

Cuarto. Las sumas que se reconozcan producto de esta condena deberán actualizarse de conformidad con la fórmula enunciada en las consideraciones de esta audiencia de juzgamiento

Quinto. **CONDENAR** en costas a COLPENSIONES. **FIJAR** las Agencias en Derechos en una suma igual a un (1) salario mínimo mensual vigente al momento del pago.

Sexto. En el evento que esta sentencia no fuera apelada remítase a la sala laboral del H. Tribunal Superior de Distrito de Popayán, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

2.- La Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN en sede de apelación de sentencia mediante decisión del 24 de julio de 2020, resolvió:

PRIMERO.-REVOCAR la sentencia de fecha de 04 de febrero del 2020 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por JOSE ARBEY PEREZ VELEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en consecuencia NIEGUESE las pretensiones de la demanda por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- COSTAS en ambas instancias a cargo del demandante a favor de la demandada COLPENSIONES, al haber prosperado el recurso de apelación formulado por su apoderado judicial. De conformidad con lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a fijar por parte de esta



instancia el valor de las agencias en derecho, para lo cual la Secretaria de la Sala deberá pasar nuevamente el asunto a despacho.

TERCERO.- notifíquese esta decisión por estados electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020. Remítase copia de esta decisión a los correos aportados por las partes.

Como agencias en derecho en segunda instancia a cargo de la parte demandante, JOSE ARBEY PEREZ VELEZ, la cual se fijó mediante providencia del 25 de agosto de 2020, la suma de de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (877.803.00).

Por lo cual se procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo ordenado por la Sala Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 24 de julio de 2020.

SEGUNDO:: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia, a cargo del señor JOSE ARBEY PEREZ VELEZ, la suma de un (1) SMLMV equivalentes a novecientos ocho mil quinientos veinte seis pesos (\$908.526,00) , que deberá tenerse en cuenta en la liquidación concentrada de costas que realizará la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 102 FIJADO HOY, 12 DE JULIO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE ARBEY PEREZ VELEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RAD.19001310500220180026900

Popayán, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

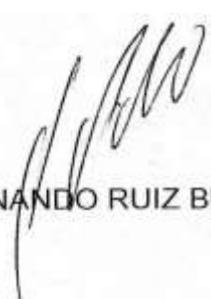
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte A cargo de la parte demandante JOSE ARBEY PEREZ VELEZ en favor de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

| | | |
|-------------------------------------|-----------|---------------------|
| Agencias en derecho en 1ª instancia | \$ | 908.526.00 |
| Agencias en derecho en 2ª instancia | \$ | 877.803.00 |
| Costas de Secretaría.... | \$ | 00.00 |
| Total costas | \$ | 1.786.329.00 |

SON: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS.

EL SECRETARIO,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO